



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laboratorio Clínico Ruth de Jesús Areiza Martínez
Demandada	Corporación Génesis Salud IPS
Asunto	Decreta embargo
Radicado	05001 31 03 015 2019 00351 00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida:

El embargo de los dineros que CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS con Nit. 811.041.637-9 tenga depositados en los bancos:

- BANCOLOMBIA. CUENTA DE AHORROS No. 116447061
 - BANCO DE OCCIDENTE. CUENTA CORRIENTE No. 610035075
 - BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 380106443
- Oficiese en tal sentido.

Se indica que el embargo recaerá sobre los dineros que NO sean girados por ADRES.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$380.000.000

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de marzo del año 2021

OFICIO Nro.

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2019-00351-00

Señores

BANCO DE OCCIDENTE

Ciudad

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda **EJECUTIVA**, a favor de **LABORATORIO CLINICO RUTH DE JESUS AREIZA MARTINEZ** Nit. 21701421-2 contra **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** Nit.811.041.637-9, y en auto de la fecha se decretó el embargo de los dineros que CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS con Nit. 811.041.637-9 tenga depositados en los bancos:

-. BANCO DE OCCIDENTE. CUENTA CORRIENTE No. 610035075

Se indica que el embargo recaerá sobre los dineros que NO sean girados por ADRES.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$380.000.000

Con toda atención,

ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON

Secretaria



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de marzo del año 2021

OFICIO Nro.

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2019-00351-00

Señores

BANCOLOMBIA

Ciudad

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda **EJECUTIVA**, a favor de **LABORATORIO CLINICO RUTH DE JESUS AREIZA MARTINEZ** Nit. 21701421-2 contra **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** Nit.811.041.637-9, y en auto de la fecha se decretó el embargo de los dineros que **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** con Nit. 811.041.637-9 tenga depositados en los bancos:

-. BANCOLOMBIA. CUENTA DE AHORROS No. 116447061

Se indica que el embargo recaerá sobre los dineros que NO sean girados por ADRES.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$380.000.000

Con toda atención,

ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON

Secretaria



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de marzo del año 2021

OFICIO Nro.

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2019-00351-00

Señores

BANCO DE BOGOTÁ

Ciudad

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda **EJECUTIVA**, a favor de **LABORATORIO CLINICO RUTH DE JESUS AREIZA MARTINEZ** Nit. 21701421-2 contra **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** Nit.811.041.637-9, y en auto de la fecha se decretó el embargo de los dineros que CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS con Nit. 811.041.637-9 tenga depositados en los bancos:

-. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 380106443

Se indica que el embargo recaerá sobre los dineros que NO sean girados por ADRES.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$380.000.000

Con toda atención,

ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON

Secretaria

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3447c7bb8a89ad0d2e1d784e80687dc8ce4822d25353673e43e3a7261a7ebe21**

Documento generado en 05/03/2021 05:10:42 PM